

Referencia: Proceso Ejecutivo a Continuación.
Ejecutante: Pastor Elías Ceballos
Ejecutado: Colpensiones
Radicación: 760013105007-2016-00130-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que existe actuación pendiente de resolver. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. Sírvase proveer.



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 540

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Revisada la cuenta judicial de este despacho, se advierte que la ejecutada, constituyó el título No. 469030002924097 por valor de \$ 863.655,00 por concepto de costas del proceso ordinario y ejecutivo objeto de esta ejecución. Así las cosas, se ordenará la entrega del referido depósito judicial a la parte demandante a través de su Apoderada Judicial quien cuenta con la facultad expresa de recibir *-fl. 3 archivo 01 del expediente digital -*

Siendo, así las cosas, se encuentra superado el hecho que le dio origen al presente proceso, y conforme al artículo 461 del CGP se debe terminar este asunto por pago total de la obligación, a levantar las medidas cautelares, librándose comunicación a las entidades bancarias informando esto último y a ordenar el archivo previa cancelación de su radicación.

Se debe advertir a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión, seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA de 469030002924097 por valor de \$ 863.655,00 a la Abogada **Sonia Lucia Hurtado González**, identificado con C.C. N. 38.655.997 portadora de la T. P No. 111.329 del C.S. de la J., en calidad de apoderado Judicial del demandante.

TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas. Líbrese el respectivo oficio. **ARCHIVASE** el expediente una vez resuelto lo dispuesto con anterioridad, previa cancelación de su radicación en L.R.

CUARTO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020

Referencia: Proceso Ejecutivo a Continuación.
Ejecutante: Pastor Elías Ceballos
Ejecutado: Colpensiones
Radicación: 760013105007-2016-00130-00

El Juez,

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRONICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Spic/ 007-2016-00130-00

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI

Hoy 29/FEBRERO/2024 se notifica el auto anterior por
anotación en el ESTADO No. 32

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Duclercq Cantin'.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00157d5b169dada0f5433110654e65419cd2ce3ff427572d667ac9ffacbb1d17**

Documento generado en 28/02/2024 02:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Ejecutante: Angela Maria Urbano Asprilla y otros
Ejecutado: Colpensiones
Radicación: 760013105007-2018-00161-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que existe memorial pendiente de resolver. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 541
Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024.

A través de memorial suscrito por la Apoderada Judicial de la parte demandante, se informa que mediante resolución SUB-253724 del 19 de septiembre de 2.023 expedida por Colpensiones, se dio cumplimiento parcial a la obligación en esta ejecución y solicita continuar únicamente por las costas. *-archivo N. 15 del expediente digital*

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a continuar con el trámite del proceso, vale decir, continuar adelante con la ejecución en contra de Colpensiones respecto de las costas de esta ejecución (\$ 648.095) *-fl. 388 del archivo 01 del expediente digital-*

Por último, se tiene que anteriormente y respecto de las sumas adeudadas por la aquí demandada, se había emitido oficio de embargo No. 2082 del 20 de noviembre de 2023, del cual no se evidencia en el proceso que haya sido tramitado, por lo que el mismo debe ser modificado en el límite de embargo dispuesto, ajustándolo a la suma ahora adeudada en este estado del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: CONTINUAR el presente proceso únicamente por las **COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO** (\$ 648.095); de conformidad y por las razones expuestas.

SEGUNDO: CORRÍJASE el límite del embargo dispuesto en el Oficio No. 2082 del 20 de noviembre de 2023, ajustándolo a la suma adeudada en este estado del proceso \$648.095.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020

NOTIFIQUESE,

El Juez,

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Spic-/

Rad. 2018-00161-00

RAMA JUDICIAL - REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º LABORAL DEL CIRCUITO CALI - VALLE
Hoy 29/FEB/2024 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 32
ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3190d23a3a457209723d6b2f8b626ac8ad40ca5f95f291105df6b78a298246a0**

Documento generado en 28/02/2024 02:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente actualizar la liquidación de las costas, en virtud de lo dispuesto por el Superior mediante decisión del 31 de marzo de 2.023, respecto a la condena de costas impuesta. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte ejecutante

ÁNGELA	MARÍA	URBANO	ASPRILLA,	Y	OTROS
					\$500.000
OTRAS SUMAS acreditadas.....					\$ -0-
TOTAL					\$500.000

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 544

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2.024.

REF: EJECUTIVO
EJECUTANTE: ÁNGELA MARÍA URBANO ASPRILLA, Y OTROS
EJECUTADO: COLPENSIONES
RAD: 2018- 00161-00

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor **\$500.000**, con cargo a la parte Ejecutante **Angela María Urbano Asprilla y otros** y favor de **Colpensiones**.

DISPONE

PRMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

Spic/

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy 29/FEBRERO/2024 se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 32

ANDRES RICARDDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **271ab0af82918f1047be695cbdf37bd8c1c8793d2edd6270bd36cb37f3ed0d8**

Documento generado en 28/02/2024 02:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Referencia: Proceso Ejecutivo a Continuación.
Ejecutante: Maria Fredys Uzuriaga
Ejecutado: Colpensiones
Radicación: 760013105007-2021-00245-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que existe actuación pendiente de resolver. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. Sírvase proveer.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 539

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

En archivo distinguido en el orden N. 24 del expediente digital, obra memorial poder que otorga el Representante Legal de Colpensiones Dr. **DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR** a la Firma IUS VERITAS ABOGADOS SAS., con Nit- N. 900316.828-3; por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderado de la ejecutada **COLPENSIONES** y al abogado **JORGE LUIS LOPEZ DELGADO** identificado con C.C 1.143.843.217 portador de la T.P 307.624 del C. S. de la Judicatura como apoderado sustituto de la referida entidad, conforme al poder que se allega a la acción.

Por otro lado, se observa que la ejecutada, constituyó el titulo No. 469030002949909 por valor de \$ 200.000,00 por concepto de costas del proceso ejecutivo. Así las cosas, se ordenará la entrega del referido depósito judicial a la parte demandante a través de su Apoderado Judicial quien cuenta con la facultad expresa de recibir *-fl. 182 archivo 01 del expediente digital del cuaderno ordinario¹-*.

Siendo, así las cosas, se encuentra superado el hecho que le dio origen al presente proceso, y conforme al artículo 461 del CGP se debe terminar este asunto por pago total de la obligación, a levantar las medidas cautelares pero sin lugar a librar oficios por cuanto la medida no fue comunicada a las entidades bancarias y a ordenar el archivo previa cancelación de su radicación.

Se debe advertir a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión, seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

Igualmente se tiene que en el *archivo 25 del expediente*, se allegó la renuncia al poder conferido al Dr. **JORGE LUIS LOPEZ DELGADO** como apoderado sustituto de Colpensiones y como la mismo cumple con las exigencias del Art. 76 del C.G.P., se aceptará la misma.

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA de 469030002949909 por valor de \$ 200.000,00 al Abogado **Plinio Serna Serna**, identificado con C.C. N. 11.830.049 portador de la T. P No. 130.077 del C.S. de la J., en calidad de apoderado Judicial del demandante.

¹ 7600131050072012-00660-00

Referencia: Proceso Ejecutivo a Continuación.
Ejecutante: Maria Fredys Uzuriaga
Ejecutado: Colpensiones
Radicación: 760013105007-2021-00245-00

TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas, sin lugar a librar oficios por cuanto la medida no fue comunicada a las entidades bancarias. **ARCHIVASE** el expediente una vez resuelto lo dispuesto con anterioridad, previa cancelación de su radicación en L.R.

CUARTO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará a través del portal transaccional del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión y seguidamente se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la firma IUS VERITAS ABOGADOS SAS., con Nit- N. 900316.828-3; por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderado de la ejecutada **COLPENSIONES** y al abogado **JORGE LUIS LOPEZ DELGADO** identificado con C.C 1.143.843.217 portador de la T.P 307.624 del C. S. de la Judicatura como apoderada judicial sustituta de **COLPENSIONES**, de conformidad con el memorial poder que aporta a la acción.

SEXTO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido al Dr. **JORGE LUIS LOPEZ DELGADO** como apoderado sustituto de Colpensiones, por lo expuesto en la parte motiva.

SEPTIMO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020

El Juez,

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRONICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Spic/ 007-2021-00245-00



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d9fe9447fe5092b9791ee2700aa949355dfafd467a2cf549df3e53c79f7bed**

Documento generado en 28/02/2024 02:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso informándole que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado a su favor. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 219

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que **Porvenir SA y Colpensiones** han constituido en la cuenta judicial de este despacho los títulos Nos. 469030002920137 y 469030002921646 por \$ 2.000.000,00 cada uno, por la condena a ellas impuesta por costas, es procedente ordenar su entrega al apoderado judicial de la demandante, quien cuenta con facultad para recibir –fl. 28 de archivo 02 del expediente digital - como quiera que no existe restricción para su pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte a las partes, que conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la autorización del pago del depósito judicial se realizará a través del portal transacción del aplicativo del Banco Agrario una vez ejecutoriada la presente decisión Realizado lo anterior, se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta

En tal virtud, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales Nos. 469030002920137 y 469030002921646 por \$ 2.000.000,00 cada uno, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia al Dr. (a) **Hernán Darío Torres Carrascal**, identificado (a) con C.C. 1.067.842.238 y T. P No. 178.522 del C.S de la J., quien cuenta con la facultad para recibir en calidad de apoderado (a) judicial del demandante.

SEGUNDO: ADVERTIR A LAS PARTES que la autorización de pago del referido título se realizará una vez ejecutoriada la presente decisión. Realizado lo anterior, se remitirá copia de la orden de pago al beneficiario a la dirección electrónica por él dispuesta.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020

NOTIFÍQUESE

(SE SUSCRIBE CON FIRMA ELECTRÓNICA)
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

Spic/

Rad. 007-2022-00240-00

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
Hoy 29/FEBRERO/2024 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 32
ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd33445726d171f4d6ce2e2d4e9fb9ccfd4d5e6f8a2c0c1d46f7634d2c2de63**

Documento generado en 28/02/2024 02:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez, el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL** propuesto por la señora LUZ MERY VEGA DE VALENCIA en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES bajo el radicado **No. 2024-043**, informándole que la parte actora no presentó escrito para subsanar demanda. Pasa para lo pertinente.

ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 538

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y observando que la parte actora no se atemperó a lo dispuesto por el Juzgado en providencia No.373 del 13 febrero de 2024, se procederá al rechazo de la demanda impetrada, debiendo devolver la documentación aportada con la misma, con el consecuente archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL propuesta por la señora LUZ MERY VEGA DE VALENCIA en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, **bajo el radicado No. 2024-043**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose, los documentos a la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

Se suscribe con firma electrónica
JESUS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

EM2024-43



Firmado Por:

Jesus Adolfo Cuadros Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcfcd970dbc8e7ecd638a2a6bd08915fece19564d0c8314d2963c97579368225**

Documento generado en 28/02/2024 02:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. Pasa a despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO** a continuación de ordinario instaurado por **MARIA EUGENIA CÁRDENAS CORREA** en contra de **COLPENSIONES y/o**, bajo radicado No. **2024-0075**, pendiente para resolver lo propio respecto del mandamiento de pago. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 537

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

La señora MARIA EUGENIA CÁRDENAS CORREA identificada con la CC. N. 32.692.925, actuando mediante apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario en contra de PROTECCION SA Y COLFONDOS SA, para que se libere mandamiento de pago por las costas impuesta mediante las sentencias Nos. **125 del 18 de julio de 2022, N.413 del 27 de octubre de 2023, proferida en su orden por este Juzgado, el H. Tribunal Superior – Sala Laboral de Cali**, por las costas liquidadas del proceso ejecutivo, y se decrete medidas cautelares. Para resolver son necesarias las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Art. 100 del C.P.T el cual expresa "Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, o que conste en acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme...".

Igualmente, el C.G.P. en su Art. 422 indica: "Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.

Revisado el aplicativo del Banco Agrario, las entidades PROTECCION SA Y COLFONDOS SA el 10/02/2023 y 26/01/2023, consignaron en la cuenta de este juzgado la suma de \$ 1.000.000 y \$2000.000, por concepto de costas, representados en los depósitos judiciales N. 469030002886335 Y 469030002878767, respectivamente, en virtud de lo cual y siendo precedente se ordenará su entrega el mandatario judicial del ejecutante, quien tiene facultad para recibir. Folio 28 del Archivo digital No. 2 (cuaderno ordinario)

Por las consideraciones expuestas el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 469030002886335 del 10/02/2023, por valor de \$2.000.000 de la entidad PROTECCION SA, y del título judicial No. 469030002878767 del 26/01/2023, por valor de \$1.000.000 de la entidad COLFONDOS SA al abogado DR. HERNÁN DARÍO TORRES CARRASCAL apoderado judicial del

ejecutante, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1067.842.238 y la T.P. 178.522 C.S. DE LA J.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO promovido por MARIA EUGENIA CÁRDENAS CORREA en contra de COLFONDOS SA y PROTECCION S.A., por las consideraciones expuestas.

TERCERO: ARCHIVESE las presentes diligencia y cancélese su radicación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE.

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ

JUEZ

EM/2024-75

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI
 Hoy 29 de febrero de 2024
Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO No. 032 
ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fad7edc551d22af6ba1dd46be5386e906c9320fb119ea0198f08ac5c2682ce6**

Documento generado en 28/02/2024 02:09:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso con actuación pendiente por resolver. Sírvase proveer.



ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 249

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024

REF: PROCESO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: MARGARITA RIVERA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y/O

RAD: 2023-554

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y observándose que a la fecha no se ha logrado notificar a la señora MARIA AMPARO QUIMBA GALAN, por lo que se requerirá a las partes para que manifiesten si conocen dirección física o correo electrónico en la que se pueda notificar a la litisconsorte necesaria a la mayor brevedad posible. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR los apoderados de la parte demandante y demandada e informe al despacho la dirección física o dirección de correo electrónico de la señora MARIA AMPARO QUIMBA GALAN, a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

EM2023-554

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p> <p>Hoy 29 de febrero de 2024 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 032</p> <p> ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68e88b7931da39faa2f902db70471509d0bf00e8a4f8ee7189c0524a8700f69**

Documento generado en 28/02/2024 02:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior que adicionó de la Sentencia No. 137 del 17 de julio de 2023 Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 542

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que adicionó el numeral 4 de la Sentencia No. 137 del 17 de julio de 2023 y confirmó en todo lo demás la sentencia Condenatoria, dictada por este Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$580.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Se suscribe con firme electrónica

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

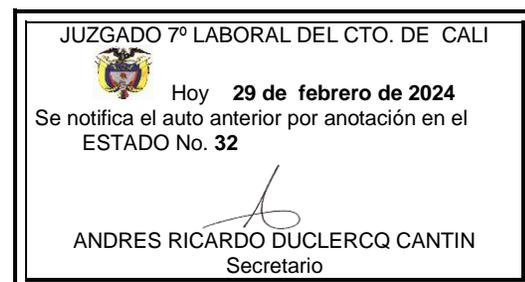
El Juez

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ANGELA MARIA MONSALVE CONCHA

DDO: COLPENSIONES Y/O

RAD: 2023-187



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fecfe628d0e6b7aa35852bd5263ca4e2fbed5f5875730eb8f2750395205b0**

Documento generado en 28/02/2024 02:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

COLPENSIONES.....\$ 580.000

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte demandada

COLPENSIONES.....\$1.500.000

PORVENIR SA.....\$1.500.000

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$3.580.000

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/T.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 543

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANGELA MARIA MONSALVE CONCHA
DDO: COLPENSIONES Y/O
RAD: 2023-187

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de \$2.080.000 a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y en favor de la parte demandante; costas por un valor de \$1.500.000 a cargo de la parte demandada PORVENIR SA y en favor de la parte demandante. Discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

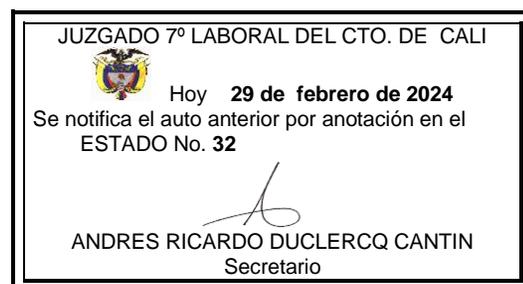
DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO: PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

Se suscribe con firme electrónica
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

EM 2023-187



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5455f73d2fbb3ff9ba275812af4e43f7d229dd955a4cfab3fb8fee8c5142516**

Documento generado en 28/02/2024 02:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior que adicionó de la Sentencia No. 162 del 22 de agosto de 2023 Condenatoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 546

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que adicionó el numeral 4 de la Sentencia No. 162 del 22 de agosto de 2023 y confirmó en todo lo demás la sentencia Condenatoria, dictada por este Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$580.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandada COLPENSIONES a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Se suscribe con firme electrónica

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

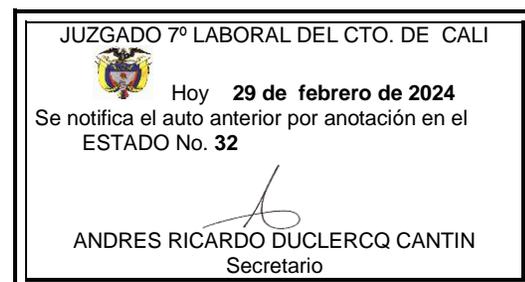
El Juez

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ADRIANA ESCOBAR CHALARCA

DDO: COLPENSIONES Y/O

RAD: 2023-273



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5967c30e10da2d5cf6afdccd294b5937c8f01fdff863f0af46d023d2540632d**

Documento generado en 28/02/2024 02:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte demandada

COLPENSIONES.....\$ 580.000

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte demandada

COLPENSIONES.....\$1.500.000

PORVENIR SA.....\$1.500.000

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$3.580.000

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MC/T.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 547

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2024.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ADRIANA ESCOBAR CHALARCA
DDO: COLPENSIONES Y/O
RAD: 2023-273

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de \$2.080.000 a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y en favor de la parte demandante; costas por un valor de \$1.500.000 a cargo de la parte demandada PORVENIR SA y en favor de la parte demandante. Discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

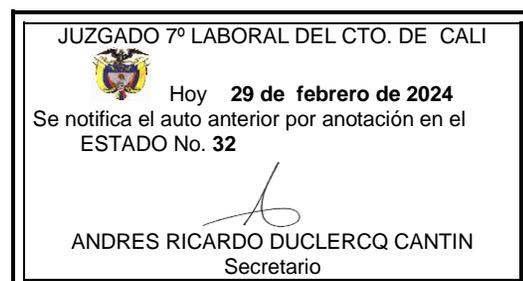
DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO: PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

Se suscribe con firme electrónica
JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
El Juez

EM 2023-273



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f123294d005a61379ecd7e7b711be42061b9794e0c5eb71cfa12520b932c4e97**

Documento generado en 28/02/2024 02:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>